

Se ha recibido para informe en esta Dirección General, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional primera de la Ley 9/2024, de 26 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad de Madrid para 2025, y en el artículo 12.2.b) del Decreto 52/2021, de 24 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se regula y simplifica el procedimiento de elaboración de las disposiciones normativas de carácter general en la Comunidad de Madrid, **el proyecto de decreto, del Consejo de Gobierno, por el que aprueba el reglamento de mediación en el ámbito cooperativo de la Comunidad de Madrid.**

Según lo establecido en el artículo 1 del proyecto normativo, su objeto es «regular el procedimiento de mediación, como sistema alternativo de resolución de conflictos, en el ámbito de las cooperativas en la Comunidad de Madrid, estableciendo los principios, las normas de funcionamiento y la figura del mediador». Como se señala en el propio proyecto y en la documentación adjunta, se trata de un desarrollo reglamentario necesario, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional cuarta de la Ley 2/2023, de 24 de febrero, que establece la obligación de desarrollar un sistema alternativo de resolución de conflictos en el ámbito cooperativo.

En cuanto al impacto presupuestario que puede suponer la aprobación del proyecto, la Memoria de Análisis del Impacto Normativo (MAIN) que acompaña al proyecto recoge que la aplicación del procedimiento de mediación supondrá un gasto para la Comunidad de Madrid, puesto que deberá hacerse frente a los honorarios de los mediadores.

En la memoria económica que se adjunta, a solicitud de esta dirección general, se calcula la cuantía de dichos gastos. Al no existir precedentes de este procedimiento en la Comunidad de Madrid, el cálculo del posible gasto se realiza estimando el número de mediaciones que pueden producirse durante un año, y los honorarios que recibirían los mediadores por cada sesión, considerando una media de cuatro sesiones en cada procedimiento de mediación. Calculado de esta manera, se estima un gasto de 22.950 euros anuales.

Según la citada memoria económica, dicho gasto será asumido con cargo al subconcepto 22706 «Trabajos realizados por otras empresas, estudios y

trabajos técnicos», del programa 241N «Desarrollo del trabajo autónomo, de la economía social y de la responsabilidad social de las empresas», existiendo crédito adecuado y suficiente en el proyecto de Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el ejercicio 2026.

En virtud de las competencias atribuidas por el Decreto 230/2023, de 6 de septiembre, del Consejo de Gobierno por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, este centro directivo informa favorablemente el proyecto de decreto, del Consejo de Gobierno, por el que aprueba el reglamento de mediación en el ámbito cooperativo de la Comunidad de Madrid.

**EL DIRECTOR GENERAL DE PRESUPUESTOS**

**DIRECCIÓN GENERAL DE AUTÓNOMOS Y EMPRENDIMIENTO  
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO**